

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 MAR. 2006



Visto el expediente N° 2400-1644/06 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por el que se solicita la inclusión de un representante titular y suplente de la Cámara de la Vivienda y Equipamiento Urbano de la República Argentina (CAVERA) en la Comisión de Clasificación del Registro de Licitadores, y



CONSIDERANDO:

Que el apartado 1° del artículo 15° del Decreto n° 5488/59, reglamentario de la Ley 6021, nombra a las direcciones centralizadas y entes descentralizados integrantes de dicha comisión;

Que las sucesivas modificaciones incorporadas por los Decretos n°s 1131/72, 1695/73, 6590/88 y 150/89 han incluido representantes de distintas reparticiones y/o Organismos dependientes del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, un representante de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, de la Dirección de Geodesia, del Sistema Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y del Instituto de la Vivienda, respectivamente;

Que CAVERA ha acompañado a su petición fotocopia de su estatuto constitutivo y la nómina de la actual Comisión Directiva;

Que la incorporación propiciada permitirá perfeccionar la actividad de la Comisión y contar con personal de experiencia en el rubro de incumbencia de la Asociación representada;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno (fs. 36), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTICULO 1°.- Amplíanse los términos del artículo 15° apartado 1° del Decreto N° 5488/59, reglamentario de la Ley 6021, modificado por los Decretos N°s. 1131/72, 1695/73, 6590/88 y 150/89, incluyendo entre los miembros de la Comisión de Clasificación del Registro de Licitadores (Sección Obras) del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a un representante titular y un suplente de la Cámara de la Vivienda y Equipamiento Urbano de la República Argentina (CAVERA).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. Cumplido archívese.

DECRETO N°

406

Dr. EDUARDO SICARO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES